



*Proceso Imposición Servidumbre  
para Conducción Energía Eléctrica  
Radicación No. 2021-00331/MC*

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud que antecede, y revisada la actuación, se tiene que, pese a los múltiples requerimientos efectuados el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no ha dado respuesta y/o cumplimiento a lo requerido, por consiguiente ante dicho panorama, en aras de impregnarle celeridad al presente proceso, el despacho acudió directamente a la lista de peritos auxiliares de la justicia publicada en la página web del IGAC, en el siguiente enlace: <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia>, de donde se procederá a designar el perito requerido para continuar con el trámite.

Dada su cercanía con la ubicación del predio sobre el que versa el presente asunto y las categorías dentro de las que se desempeñan, el despacho designa la siguiente terna de auxiliares, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero de ellos que exprese aceptación del cargo, enviando para el efecto la comunicación respectiva al correo electrónico del despacho:

Nombre	Registro Avaluador	Dirección	Categorías
NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA	AVAL-37889755	<a href="mailto:nbr7248585@gmail.com">nbr7248585@gmail.com</a> 3103040390 SAN GIL	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles especiales
JUAN CARLOS CARREÑO PICO	AVAL-1100948589	<a href="mailto:promover202@gmail.com">promover202@gmail.com</a> 3118924916 SAN GIL	Inmuebles Urbanos, Intangibles Especiales
HORACIO SOTOMONTE CALDERON	AVAL-5763517	<a href="mailto:horaciosotomontecalderon@hotmail.com">horaciosotomontecalderon@hotmail.com</a> 3156221783 SOCORRO	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

En tal sentido, señálese como gastos de desplazamiento, la suma de \$250.000,00, para el auxiliar designado, de conformidad con el numeral 3 del art. 364 del C.G.P., monto que de conformidad con lo ordenado en auto del 12 de julio de 2022, deberán ser asumidos por la parte actora, ya sea cancelándolo directamente al auxiliar que acepte el cargo, o consignándolos a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales



del Banco Agrario No. 680012041014 correspondiente al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

Por secretaría, líbrese oficio correspondiente comunicando la designación.

Ahora bien, en cuanto al dictamen pericial que debe realizar la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, por designación del despacho, se advierte que tal prueba no se ha materializado, y a la fecha se desconoce si la parte actora brindó respuesta a mentada entidad a efectos de que procedan a cotizar el valor de la pericia ordenada, tal y como se le ordenó en auto del 22 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, en aras de darle la celeridad deprecada en memorial que antecede, surge la necesidad de **REQUERIR** a la parte actora, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el trámite adelantado ante la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER, y allegue las pruebas de la gestión realizada, carga necesaria para dar impulso a este proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 39**, PUBLICADO EL DÍA **10 DE ABRIL DE 2023**. EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA